

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: YOBANI ALEXANDER HERRERA MORALES
Demandado: ANGELA SARATH GONZALEZ JIMENEZ
500013110002-2021-00173-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de septiembre de 2021. Al Despacho para el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos de los arts. 2469 y ss. del C.C. y 312 del C.G.P. es decir, se encuentra ajustado a derecho sustancial la transacción de la litis que realizaron las partes YOBANI ALEXANDER HERRERA MORALES, demandante, y ANGELA SARATH GONZALEZ JIMENEZ, demandado, mediante el contrato transaccional presentado el 14 de septiembre de 2021 ante Notaria, del cual arrimaron un ejemplar al expediente, y dentro del cual acuerdan consensualmente sobre la custodia y cuidado personal, visitas y alimentos a favor del niño THIAGO JOEL HERRERA GONZALEZ, por tanto, se aceptará la misma en los términos transados, pues de este modo se está garantizando los derechos prevalentes y superiores del niño.

En consecuencia, se dará por terminado el presente proceso. Sin condena en costas.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio (M), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la transacción celebrada por las partes respecto a la custodia y cuidado personal, visitas y alimentos a favor del niño THIAGO JOEL HERRERA GONZALEZ, y, en consecuencia, se da por terminado el presente proceso.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: YOBANI ALEXANDER HERRERA MORALES
Demandado: ANGELA SARATH GONZALEZ JIMENEZ
500013110002-2021-00173-00



TERCERO: En firme este proveído, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bbad6d3843d8003f288c585e699f5c6666dcd8a2d43b12415eb18d335034
3d1

Documento generado en 21/09/2021 03:37:09 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>